

RESOLUCION No. 18-1-0017 RV



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA REVALIDACIÓN A UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Identificación:	NIT 890801063
Representante legal:	Felipe Cesar Londoño López
Identificación:	C.C. N° 10.249.309
No. de Radicación:	17001-1-17-0548
Fecha de Radicación:	2017.12.26
Ficha Catastral:	0102000002630002000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-74733
Dirección:	CL 65 30 65
Barrio:	PALOGRADE
Subdivisión del barrio:	PALOGRADE
Estrato:	6

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, el titular solicitó la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Obra Nueva Resolución N°. 0186-1-2013 del 26 de noviembre de 2013, notificada el día 26 de noviembre de 2013 y ejecutoriada el día 16 de diciembre de 2013, prorrogada por primera vez mediante Resolución N° 0274-1-2015 del 25 de noviembre de 2015 y por segunda vez mediante Resolución N° 0257-1-2016 del 30 de Noviembre de 2016.

Que la Revalidación solicitada tiene como fin culminar las obras aprobadas en dichos actos administrativos, los cuales tienen por objeto:

“Adelantar las obras de construcción de la primera fase del Centro Cultural de la Universidad de Caldas, la cual corresponde al área definida por los ejes estructurales del 1 a 7, como se refleja en el plano arquitectónico CUC 105, donde se ubican la biblioteca, parte del conservatorio y espacios complementarios; de conformidad con el proyecto presentado.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMERA FASE: 9008.82 M2”

Que mediante oficio con fecha del 18 de diciembre de 2017, el constructor responsable del proyecto, ingeniero Diego Tamayo Serna, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 y el Numeral 3 del

RESOLUCION No. 18-1-0017 RV



Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, adjuntó el cuadro de áreas en el que se identifican las áreas ejecutadas durante la vigencia de la licencia vencida, manifestando además bajo gravedad de juramento, que las obras de construcción se encuentran ejecutadas en más del 50 %.

Que de acuerdo con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, que dice:

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 5889 del: 29/07/2013 Notaria 2ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR impresa el 26 de diciembre de 2017.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993.
- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas a la curaduría.

En mérito de lo anterior, la Primera Curaduría Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por la Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Identificación:	NIT 890801063
Representante legal:	Felipe Cesar Londoño López
Identificación:	C.C. N° 10.249.309
No. de Radicación:	17001-1-17-0548
Fecha de Radicación:	2017.12.26
Ficha Catastral:	0102000002630002000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-74733
Dirección:	CL 65 30 65
Barrio:	PALOGRADE

RESOLUCION No. 18-1-0017 RV



Subdivisión del barrio: PALOGRANDE
Estrato: 6

ARTICULO SEGUNDO: Revalidar la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Obra Nueva Resolución N° 0186-1-2013 del 26 de noviembre de 2013, notificada el día 26 de noviembre de 2013 y ejecutoriada el día 16 de diciembre de 2013, prorrogada por primera vez mediante Resolución N° 0274-1-2015 del 25 de noviembre de 2015 y por segunda vez mediante Resolución N° 0257-1-2016 del 30 de Noviembre de 2016, todas expedidas por este despacho; con el fin de culminar las obras aprobadas en dicho actos administrativos, descritas en la parte motiva de la presente Resolución, tal y como se describe en el cuadro de áreas aportado por el constructor responsable, así:

Planta	Niveles	Área total construida aprobada	Área construida ejecutada durante vigencia de Resolución N° 0186-1-2013 y sus dos prorrogas	Área construida a ejecutar durante la Revalidación
Biblioteca	N -0,14	1623,34 m2	1607,84 m2	15,50 m2
Primer piso	N +4,41 N +5,11 N +7,66	2560,33 m2	2544,83 m2	15,50 m2
Segundo piso	N +7,91 N +8,026	1395,64 m2	1395,64 m2	0,00 m2
Tercer piso	N +11,41	1558,31 m2	1542,81 m2	15,50 m2
Cuarto piso	N +14,91	516,67 m2	501,17 m2	15,50 m2
Sótano	N -1,715 N+0,21	1354,53 m2	1354,53 m2	0,00 m2
TOTAL		9008,82 m2	8946,82 m2	62,00 m2
		100,00%	99,31%	0,69%

Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 y el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Esta Revalidación tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual podrá prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1197 de 2016. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la presente Revalidación.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1197 de 2016, la revalidación podrá ser objeto de modificaciones, caso en el cual la expensa se calculará aplicando el artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la modificación de la revalidación incluye el cambio o inclusión de nuevos usos, se deberá adelantar el trámite de citación a vecinos colindantes de que trata el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCION No. 18-1-0017 RV



ARTICULO CUARTO: Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con en la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 0186-1-2013 del 26 de noviembre de 2013, expedida por este despacho.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

Dado en Manizales, el 16 de Diciembre 2018.

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora:_____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO:_____

Nombre:_____

Cédula o NIT:_____

Fecha de Recibido:_____